

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 2441**

Santiago de Cali, noviembre 30 de 2021.

Teniendo en cuenta que la parte interesada no subsanó la demanda de los defectos que adolecía, tal como se indicó en auto No. 2341 notificado por estados del 19 noviembre de 2021, el Juzgado,

DISPONE:

1º. RECHAZAR la presente demanda de Liquidación de la Sociedad Conyugal instaurada por Harold Jair Rojas Holguín contra la señora Gloria Patricia Gamboa Arango, por las razones arriba indicadas.

2º. Ordenar la entrega de sus anexos.

3º. Ordenar su archivo previa anotación en el libro radicador y el sistema justicia XXI.

4. Reportarla a la sección de reparto de la Oficina de apoyo Judicial, para su compensación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0348c0d74cd8107a76639686a36380c3acfb1cec28d4e9a4acec0ea512d1c46a**

Documento generado en 30/11/2021 04:26:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>